

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

20 DE ENERO DE 2016

No. 263 Bis

Í N D I C E

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL**

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se establece la Tarifa Promocional con Descuento de Un Peso para los Viajes que se realicen con interconexión entre la Línea 6 de Metrobús y los Servicios Colectivos Complementarios con destino a las Colonias Cuchilla del Tesoro y Providencia

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 8°, fracción II, 52, 67, fracciones II y XXXI, 90 y 118, fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 5°, 12, 14, 15, fracción IX y 31 fracciones I, VI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, fracción I, 4°, 5°, 9°, fracción XCIII, 10, fracción I, 11, fracción VII, 12, fracciones I, III, VI, XVI y XXV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II, 163, 164, 165, 167 y 168 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como los transitorios tercero, cuarto y sexto del decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014; y 1°, 2, fracciones IX inciso a) y X, 40, fracción I y último párrafo, 42 Ter, inciso d), 69, fracciones IV y VI, 16, 90, 91, fracciones I y IV, 92, 93, 95, 99 y 100 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

1. Que en el Distrito Federal los servicios de transporte público son de utilidad pública e interés general y es obligación de la Administración Pública proporcionarlos ya sea en forma directa, a través de organismos descentralizados, o por conducto de personas físicas o morales mediante el otorgamiento de concesiones conforme a la normatividad de la materia.
2. Que conforme a la normatividad en materia de movilidad es atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal determinar las tarifas que aplican los servicios transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, a propuesta de la Secretaría de Movilidad.
3. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Movilidad del Distrito Federal, disponen que para el despacho de los asuntos relacionados con el transporte en la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se auxiliará de la Secretaría de Movilidad, a la que entre otras facultades le corresponde proponerle, con base en los estudios correspondientes, las tarifas de los servicios de transporte público de pasajeros.
4. Que la Ley de Movilidad del Distrito Federal dispone que la Ciudad contará con un Sistema Integrado de Transporte, que permita la incorporación gradual a una articulación física, operacional, informativa, de imagen y medio de pago del servicio de transporte público concesionado y el que proporciona la Administración Pública del Distrito Federal.
5. Que mediante avisos publicados el 26 de noviembre de 2014 y el 5 de febrero de 2015, la Secretaría de Movilidad aprobó la implantación del corredor “Metrobús Eje 5 Norte”, que operará como Línea 6 de Metrobús, con origen en la intersección de Francisco Morazán y Avenida Carlos Hank González y destino en el Centro de Transferencia Modal “El Rosario”, señalando los servicios de transporte colectivo que resultan significativos para la movilidad de personas sobre el nuevo corredor.
6. Que los estudios de oferta y demanda realizados a los servicios significativos demostraron que una importante cantidad de sus usuarios realizan viajes que tienen origen o destino en las colonias FOVISSSTE Aragón, Cuchilla del Tesoro y Providencia, lo cual trasciende la zona de influencia inmediata del nuevo corredor. Ante esta circunstancia y con el propósito de atender íntegramente las necesidades de movilidad de los usuarios de estos servicios, se declaró la necesidad de implantar servicios de transporte colectivo que funcionen de manera complementaria y articulada con el corredor “Metrobús Eje 5 Norte”, conectando las colonias ya señalados con este nuevo medio de transporte y con la estación Villa de Aragón del Sistema de Transporte Colectivo Metro para la mejor movilidad de los pobladores de dichas zonas.
7. Que el 26 de marzo de 2013 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el que se emite resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado y Permisionado en el Distrito Federal” y la “Resolución por la que se modifica el acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el horario y la tarifa de servicio de los corredores de transporte público de pasajeros Metrobús, de fecha 23 de diciembre de 2008”. Estas disposiciones establecen que:
 - a) La tarifa para el servicio de transporte colectivo que se presta en autobuses es de \$5.00 para viajes de hasta 5 Km y \$6.00 para viajes de más de 5 Km.
 - b) La tarifa al usuario de los corredores de transporte público de pasajeros “Metrobús” en horario diurno será de \$6.00 (seis pesos, 00/100 M.N.) por viaje, que se cobrará independientemente de la distancia del viaje y del transbordo entre corredores.

8. Que con el inicio de actividades del corredor “Metrobús Eje 5 Norte”, el sistema que regula Metrobús incrementó su cobertura y conectividad para los viajes que se realizan a través de una red de servicio integrada por seis líneas, 125 kilómetros, 187 estaciones, 20 terminales y 544 autobuses. Esta infraestructura puede ser utilizada por los usuarios del sistema por la misma tarifa, sin considerar la longitud de su viaje o los transbordos que realice.
9. Que las características de los servicios complementarios a la Línea 6 de Metrobús implican mayor calidad, seguridad al usuario y mejora al medio ambiente con el consiguiente beneficio a la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.
10. Que los artículos 9º, fracción XCIII y 167 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establecen lo siguiente:

Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:

XCIII. Tarifa Promocional: Pago unitario a un precio menor que realizan los usuarios que será autorizado para permitir que los usuarios se habitúen a un nuevo servicio de transporte.

Artículo 167.- Tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de eficientar o acreditar el servicio de transporte público, el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicaran de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.

En virtud de lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA TARIFA PROMOCIONAL CON DESCUENTO DE UN PESO PARA LOS VIAJES QUE SE REALICEN CON INTERCONEXIÓN ENTRE LA LÍNEA 6 DE METROBÚS Y LOS SERVICIOS COLECTIVOS COMPLEMENTARIOS CON DESTINO A LAS COLONIAS CUCHILLA DEL TESORO Y PROVIDENCIA

PRIMERO.- Se establece la tarifa promocional con descuento de un peso para los viajes que se realicen con interconexión entre la Línea 6 de Metrobús y los servicios colectivos complementarios con destino a las colonias Cuchilla del Tesoro y Providencia.

SEGUNDO.- No se modifica ninguna otra norma o disposición vigente que regule los servicios de transporte público que se prestan en autobuses del transporte colectivo y en el sistema de corredores que regula Metrobús.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en dos de los diarios de mayor circulación local.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- El cobro de la tarifa establecida en este acuerdo entrará en vigor cinco días después de su publicación, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Cuarto.- La tarifa deberá exhibirse en las instalaciones de la Línea 6 de Metrobús y en las unidades automotrices que presten los servicios complementarios con destino a Cuchilla del Tesoro y Providencia. Asimismo, se deberá señalar la fecha a partir de la cual se iniciará el cobro de esta tarifa.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.